



Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracréditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 898 del 2023, el Decreto No. 446 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Que, mediante Decreto No 446 del 26 de diciembre de 2023, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

Que mediante ordenanza 916 del 12 de julio de 2024, se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE" 2024 -2027.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que, el POAI como herramienta de planeación, es el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, toda vez que, a través de él se programa la inversión anual, se ejecuta el Plan de Desarrollo y es el insumo para la elaboración del presupuesto.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.



Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracreditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 898 de 2023, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que el artículo 36 Ordenanza No 898 del 15 de noviembre de 2023, concordante con el decreto No. 446 de 2023, establecieron:

"Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por acto administrativo dictado por el Gobernador"

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación del Secretario de Hacienda Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación..."

Que mediante Resolución No. 614 del 06 de noviembre de 2024, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por la secretarías ejecutoras que cuenta con el concepto favorable sectorial respectivo y de modificación presupuestal favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

Que la resolución Ibídem, aprobó las siguientes modificaciones presupuestales, así:

CRÉDITOS ADICIONALES POR TRASLADOS DE RECURSOS - CONTRACREDITOS

Concepto	Fuente	Valor
2024006860079 Mejoramiento de la institución educativa san Agustín del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo	Part cmo licor intro pcc extranjero- FND- Educación	288,756,054.00



Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracréditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Concepto	Fuente	Valor
2023006860240 Construcción de cierre perimetral de la institución educativa rural miravalle, municipio valle del guamuez, departamento del putumayo	ICLD RB	30,998,694.27
	14% Participación Licores RB	127,271,312.08

CRÉDITOS ADICIONALES POR TRASLADOS DE RECURSOS - CRÉDITOS

Concepto	Fuente	Valor
2023006860276 Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de transporte escolar vigencia 2024 Departamento del Putumayo	Part cmo licor intro pcc extranjero-FND- Educación	288,756,054.00
	ICLD RB	30,998,694.27
	14% Participación Licores RB	127,271,312.08

CRÉDITOS ADICIONALES POR ADICIÓN DE RECURSOS

Concepto	Fuente	Valor
2023006860277 Consolidación del pago de obligaciones salariales vigencia 2024 a docentes directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaria de educación de putumayo	S. G. P. Educación - prestación de servicios - CSF	28,770,727,780.00

3

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996; la Profesional Especializado de Contabilidad Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Putumayo, certificó la disponibilidad de los ingresos para realizar la correspondiente adición presupuestal, en el mismo sentido, la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió las correspondientes certificaciones de existencia de apropiación disponible y libre de afectación para realizar modificaciones presupuestales por créditos y contracréditos

Que, la Ley 2200 del 28 de febrero de 2022, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", en el numeral 49 del Artículo 119 señala como atribución de los gobernadores:

"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional".

Que de conformidad con el Decreto No. 446 de 2023, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracreditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.770.727.780.00)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
INGRESOS	28,770,727,780.00
INGRESOS CORRIENTES	28,770,727,780.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	28,770,727,780.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28,770,727,780.00
Sistema General de Participaciones	28,770,727,780.00
Participación para educación	28,770,727,780.00
Prestación de servicio educativo	28,770,727,780.00
Prestación de Servicios	28,770,727,780.00

ARTICULO SEGUNDO. – Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.770.727.780.00)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE		28,770,727,780.00
Gastos		28,770,727,780.00
Gastos de Inversión		28,770,727,780.00
CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		28,770,727,780.00
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD LA INCLUSIÓN LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		28,770,727,780.00
CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA		28,770,727,780.00
SERVICIO DE DOCENCIA ESCOLAR		28,770,727,780.00
2023006860277 Consolidación del pago de obligaciones salariales vigencia 2024 a docentes directivos docentes y administrativos y pago de mesadas pensionales a docentes nacionalizados de la secretaria de educación de putumayo	S. G. P. Educación prestación servicios - CSF	28,770,727,780.00

ARTÍCULO TERCERO. – Contracreditar en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$447.026.060.35)** Moneda legal colombiana, así:



GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

DECRETO No. **329**

(0 8 NOV 2024)

Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracréditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Apropiación	Fuente	Valor
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE		447,026,060.35
Gastos		447,026,060.35
Gastos de Inversión		447,026,060.35
CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		447,026,060.35
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD LA INCLUSIÓN LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		447,026,060.35
CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA		447,026,060.35
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA		447,026,060.35
2024006860079 Mejoramiento de la institución educativa san Agustín del municipio de Mocoa, departamento del Putumayo	Part cmo licor intro pcc extranjero-FND- Educación	288,756,054.00
2023006860240 Construcción de cierre perimetral de la institución educativa rural miravalle, municipio valle del guamuez, departamento del putumayo	ICLD RB	30,998,694.27
	14% Participación Licores RB	127,271,312.08

5

ARTICULO CUARTO. – Acreditar en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$447.026.060.35)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE		447,026,060.35
Gastos		447,026,060.35
Gastos de Inversión		447,026,060.35
CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		447,026,060.35
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD LA INCLUSIÓN LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		447,026,060.35
CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PRESCOLAR BÁSICA Y MEDIA		447,026,060.35
SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR		447,026,060.35
2023006860276 Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de transporte escolar vigencia 2024 Departamento del Putumayo	Part cmo licor intro pcc extranjero-FND- Educación	288,756,054.00
	ICLD RB	30,998,694.27
	14% Participación Licores RB	127,271,312.08



858 DECRETO No. **329** -
(0 8 NOV 2024)

Por medio del cual se realiza una adición, unos créditos y contracreditos el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO SÉPTIMO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

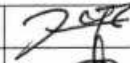
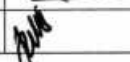
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **0 8 NOV 2024**


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador del Putumayo

6



Elaboró	Jorge Albeiro Acosta Riascos	Secretaría de Hacienda	Técnico Operativo de Presupuesto	
Revisó	Aide Zambrano Revelo	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado (E) de Presupuesto	
Revisó	Nataly Viviana Melo Machabajoy	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Despacho del Gobernador	Profesional Universitario Despacho	